



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 25 de agosto de 2021

RES. CM N° 89/2021

VISTO:

La Actuación N° A-01-00010065-6/2021, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 29/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, el Sr. Consejero, Dr. Francisco Quintana, propicia la firma de un Convenio Marco de Colaboración Institucional entre este Consejo de la Magistratura y la Federación Argentina de Colectividades.

Que el objetivo del Convenio es establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales las partes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que la suscripción del presente convenio no generará compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno.

Que se delega en la Secretaría de Administración General y Presupuesto la designación del enlace en representación de este Consejo de la Magistratura.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16 manifestando que el Convenio Específico se ajusta a las formalidades previstas en dicha Resolución.

Que asimismo, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiendo dictamen N° 10228/21, por medio del cual concluye que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar adelante con la firma de esta Adenda.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 29/2021, propuso se apruebe la suscripción del convenio marco en cuestión y se designe personal de enlace en representación de este Consejo.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre la Federación Argentina de Colectividades y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 89/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Res. CM N° 89/2021 – ANEXO

CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLECTIVIDADES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XXXXX días del mes de XXXX de 2021, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto Maques, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires(en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte la FEDERACION ARGENTINA DE COLECTIVIDADES (en adelante LA FAC) representada en este acto por el señor Juan Sarrafian , en su carácter de Presidente de la misma, con domicilio en la calle Armenia N ° 1353 , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente CONVENIO Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.-Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y la FEDERACION ARGENTINA DE COLECTIVIDADES en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA: ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar, a pedido de cualquiera de ellas, Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta. CUARTA: EROGACIÓN.- Las actividades que se realicen en el marco del presente CONVENIO no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

QUINTA: ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente CONVENIO: Por parte de EL CONSEJO: XXXXXXXXXXXX. Por parte de la FEDERACION ARGENTINA DE COLECTIVIDADES: el señor Juan Sarrafian, Presidente de la FAC y el Dr. Santos Gastón Juan Secretario Interinstitucional de la misma institución en forma conjunta o indistinta.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente CONVENIO, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA EXCLUSIVIDAD.- El presente CONVENIO no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras Instituciones. **SÉPTIMA PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.-** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente CONVENIO, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

OCTAVA: MODIFICACIONES.- Las partes de común acuerdo podrán proponer modificaciones al presente CONVENIO conservando el espíritu del mismo. **NOVENA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.-** Con motivo del presente CONVENIO, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

DÉCIMA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las partes se comprometen a resolver sus diferencias de común acuerdo. Caso contrario, se someten a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo del Departamento judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por las controversias que pudieran suscitar en relación al presente.

DÉCIMO PRIMERA: RESCISION.-El CONVENIO puede ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación no inferior a los treinta (30) días al momento en que operará dicha rescisión. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los programas o proyectos que de común acuerdo se desarrollen mantendrán su vigencia hasta sean cumplidos todos sus objetivos y cronograma.

DÉCIMO SEGUNDA:VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio de colaboración se extiende por espacio de un (1) año contado a partir de la firma del presente convenio, prorrogable automáticamente por periodos iguales mientras no se exprese voluntad de alguna de la partes en contrario.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... (.....) días del mes de de 2021.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Su Presidente.....

Por la FEDERACION ARGENTINA DE COLECTIVIDADES Su Presidente Juan Sarrafian.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

